## Ley de 16 de septiembre de 1957

## HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

**Artículo 1º**— Créase el Cantón Sivicani con asiento en la ex-comunidad del mismo nombre dentro de la Jurisdicción de la Cuarta Sección de Calamarca en la Provincia Aroma del Departamento de La Paz.

Artículo 2º— El Poder Ejecutivo de acuerdo a Ley, fijará los límites de dicho Cantón.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de septiembre de 1957,

(Fdo.) Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.— Juan Sanjinés Ovando, Presidente de la H. Cámara de Diputados.— Ciro Humboldt B., Senador Secretario.— Heberto Añez, Senador Secretario.— Joel Balderrama, Diputado Secretario.— Gil Coimbra, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos, cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO. — José Cuadros Quiroga, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.